

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**7445** *Resolución de 25 de mayo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Asociación Musical Cacereña, para la organización conjunta de un concierto, comprendido en la programación del Centro Nacional de Difusión Musical 2017-2018.*

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Asociación Musical Cacereña, han suscrito, con fecha 30 de abril de 2018, un Convenio, para la organización conjunta de un concierto, comprendido en la programación del Centro Nacional de Difusión Musical 2017-2018, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 25 de mayo de 2018.—La Secretaria General Técnica, Mónica Fernández Muñoz.

#### ANEXO

#### **Convenio entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Asociación Musical Cacereña para la organización conjunta de un concierto comprendido en la programación del Centro Nacional de Difusión Musical 2017-2018**

En Madrid, a 30 de abril de 2018.

De una parte, doña Montserrat Iglesias Santos, Directora General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, en nombre y representación del citado organismo, con sede en la Plaza del Rey, n.º 1 (28004) de Madrid, y CIF número Q2818024H, en virtud del nombramiento realizado por Real Decreto 856/2014, de 3 de octubre, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 2491/1996, de 5 de Diciembre (BOE n.º 306 de 20 de diciembre).

De otra, don José Romero Casares en calidad de Presidente de la Asociación Musical Cacereña con C.I.F. G 10011724 y domicilio en Cáceres (C.P. 10004), Avda. de las Lavanderas, en virtud del poder de representación de esta entidad comprendido en los Estatutos de la Asociación Musical Cacereña cuya fotocopia acompaña al presente convenio.

#### EXPONEN

Que las partes están interesadas en la organización del concierto que lleva por título «Il primo maestro», y, en virtud de cuanto queda expuesto, manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto y actuaciones a realizar por las partes.*

El objeto de este convenio es establecer las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (en adelante INAEM) y la Asociación Musical Cacereña (en adelante La ASOCIACIÓN), con objeto de coproducir un concierto programado por el Centro Nacional de Difusión Musical (en adelante CNDM) dentro de su ciclo «Circuitos» para la temporada 2017-2018.

La actuación consistirá en:

– Concierto por la Academia de Música Antigua de la USAL. Coro de Cámara de la USAL.

Día: 8 de mayo de 2018.

Hora: 20:00.

Lugar: Auditorio Convento de San Francisco de Cáceres.

Las instituciones firmantes podrán contar con la colaboración de cuantos organismos e instituciones, de carácter público o privado, estén relacionados con el objeto del presente convenio, y cuya contribución se considere por ambas partes de interés para el mismo.

Segunda. *Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.*

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

1. El INAEM se compromete a:

– Contratar y abonar el caché de la Academia de música Antigua de la USAL, Coro de Cámara de la USAL y a su director Bernardo García-Bernalt por la cantidad de tres mil seiscientos treinta euros (3.630,00 €), IVA incluido, cuantía que se articulará a través de un contrato específico con cargo a la aplicación presupuestaria 18.107.335A.280.11 de la anualidad 2018.

– Abonar la confección, maquetación e impresión del programa de mano y la maquetación del cartel por el importe máximo de mil doscientos euros (1.200,00 €) IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.107.335A.280.16.

– Difundir el concierto por sus propios medios.

La estimación económica de la participación del INAEM se cuantifica en un máximo de cuatro mil ochocientos treinta euros (4.830,00 €), IVA incluido, con cargo a la anualidad 2018 siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

2. La ASOCIACIÓN se compromete a:

– Llevar a cabo las actuaciones necesarias tendentes a poner a disposición la sala en las que se celebrará el concierto y correspondiente ensayo. Para ello, realizará las consiguientes gestiones ante quienes ostenten la titularidad de dicha sala en el caso de que no fueren de su propiedad, con el fin de que se proceda a su cesión gratuita.

– Organizar el concierto con carácter gratuito en el auditorio Convento de San Francisco el día 8 de mayo de 2018 y encargarse de la producción del mismo.

– Aportar el clave para el concierto con la consiguiente afinación y un órgano positivo.

– Ofrecer un refrigerio a los integrantes de la USAL. Coro de Cámara USAL, una vez acabado el concierto.

– Hacerse cargo del gasto de alquiler de autobús de hasta 40 plazas para transporte de los músicos desde Salamanca a Cáceres y regreso al punto de partida.

– Hacerse cargo, en su caso, de los derechos de autor que corresponda abonar a la SGAE.

– Hacerse cargo de la impresión, distribución y colocación de los carteles en todos los lugares posibles.

– Tener cubierta la responsabilidad civil durante el día del concierto y correspondiente ensayo.

– Difundir el concierto por sus medios habituales.

La estimación económica de la participación de la ASOCIACIÓN se cuantifica en un máximo de ochocientos euros (800,00 €), IVA incluido.

Los compromisos de financiación obligan a cada parte a asumir los gastos derivados de su propia actividad, hasta el límite máximo de gasto que en esta cláusula se establece.

Tercera. *Precios de las localidades.*

El concierto será gratuito y entrada libre hasta completar el aforo, teniendo preferencia de acceso los asociados de la Asociación Musical Cacereña.

Cuarta. *Promoción y difusión.*

Las partes se comprometen a utilizar sus recursos para facilitar la difusión del concierto.

En toda la promoción y difusión del concierto que es objeto del presente convenio habrá de figurar el nombre y el logotipo de las instituciones involucradas, debiendo las partes hacer entrega de los materiales que sean necesarios para la inclusión de los citados logotipos a la parte que realice los soportes promocionales en que se han de incluir los mismos.

Quinta. *Contratos derivados del presente convenio.*

Cuando los contratos que deban celebrarse para la ejecución del presente convenio sean suscritos por entidades del sector público, se tramitarán de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexta. *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.*

Para la gestión del objeto de este convenio los interlocutores serán: por el INAEM, don Francisco José de Lorenzo y Fraile de Manterola, director adjunto del CNDM y por la ASOCIACIÓN don Luis María Fernández Alfonso, Vicepresidente-Tesorero de la misma.

Séptima. *Coordinación en materia de prevención de riesgos laborales.*

La ASOCIACIÓN certifica que cumple con los requisitos que impone la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacionada vigente. Por ello asume el compromiso de comunicar al INAEM, los riesgos que su trabajo en las dependencias del Auditorio Convento de San Francisco de Cáceres pueda generar, así como las medidas preventivas que deben adoptarse para evitarlos o controlarlos, según el RD 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Octava. *Régimen de modificación y plazo de vigencia.*

El presente convenio se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios y su vigencia se extenderá hasta el 8 de mayo de 2018, incluido.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

La modificación de los términos del presente convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente addenda.

Novena. *Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento.*

El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento o por resolución.

Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En caso de resolución anticipada, las actuaciones previstas en la cláusula primera que se encontraran en curso de ejecución, deberán ser finalizadas en el plazo improrrogable que fijen las partes en el momento de la resolución.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

#### Décima. *Régimen jurídico.*

El presente convenio se rige por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 47.1.

#### Undécima. *Colaboración entre las partes.*

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

#### Duodécima. *Interpretación y resolución de conflictos.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

#### Decimotercera. *Información al Ciudadano.*

En aplicación de lo dispuesto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, este convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia.

#### Decimocuarta. *Competencias*

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto.—En representación del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Montserrat Iglesias Santos, Directora General.—En representación de la Asociación Musical Cacereña, José Romero Casares, Presidente.